

plicación” tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 20 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/6.528/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 661 de 2008, ejecución número 154 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Jesús María Carretero Pérez y don Agustín García Vicente, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, con don Jesús María Carretero Pérez y don Agustín García Vicente.

Segundo.—Se condena a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, a que abone a los ejecutantes las siguientes cantidades como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otras como salarios de tramitación, en las que se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia:

A don Jesús María Carretero Pérez: 3.187,13 euros como indemnización y 4.936,99 euros como salarios de tramitación.

A don Agustín García Vicente: 2.601,64 euros como indemnización y 9.370,45 euros como salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo

184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la magistrada-juez de lo social doña Cristina Isabel Padro Rodríguez.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao ( Bizkaia), a 18 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/6.545/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE BILBAO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Izaskun Ortúzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 715 de 2007, ejecución número 73 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Bianca Arantza Clements, contra las empresas “Class Tour, Sociedad Anónima”, y “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de febrero de 2009.

Dispongo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.234,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Francisco Cañamares Pabolaza. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Class Tour, Sociedad Anónima”, y “Mundos Abiertos, Sociedad Anóni-

ma”, y sus comités de empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/6.562/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria de lo social del número 3 de los de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Riadigos García, contra “UTE Nuevo Hospital”, “Javier Ortega, Sociedad Limitada”, “Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima”, “OHL”, “Urbanizaciones Burgalesas, Sociedad Limitada”, y “Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 121 de 2009, se ha acordado citar a “Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2009, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en avenida de los Reyes Católicos, número 51-B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.673/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento número 515 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Ruiz Barranco, contra la empresa “Dagda Morgana, Sociedad Limitada”, sobre recla-